



GUÍA PARA LAS SOLICITUDES DE CATEGORIZACIÓN Y DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA DE UN ESPACIO CINEGÉTICO

La tuberculosis es una enfermedad que genera importantes daños económicos en los sectores ganadero y cinegético, y en la que se ha evidenciado el importante papel que, como reservorios naturales y transmisores, juegan determinadas especies silvestres como el jabalí y otros suidos silvestres (*Sus scrofa*) y sus hibridaciones, ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*), por lo que su control es de gran importancia para el progreso hacia la erradicación de la tuberculosis en el ganado bovino.

Entre las medidas plasmadas en el **Real Decreto 138/2020, de 28 de enero**, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), destaca la clasificación de los espacios en los que existan las citadas especies cinegéticas en 4 categorías (categorías I, II, III, y IV), según las características de sus instalaciones y manejo, y para cuyo establecimiento, que dará lugar a la autorización de los diferentes espacios, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud ante la autoridad competente en materia de sanidad animal de la comunidad autónoma, la cual, previo informe de la autoridad cinegética correspondiente, procederá a resolver.

Para la regulación de este procedimiento de clasificación de los espacios por parte de la autoridad competente, se ha publicado **la Orden 73/2021, de 27 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**, por la que se desarrollan determinadas medidas del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis.

Por otro lado, el **artículo 3.3 del Real Decreto 138/2020** determina que la autoridad competente en materia de caza es la que debe autorizar, previa solicitud de la persona interesada, la posibilidad de aportar alimentación suplementaria a las poblaciones naturales de jabalí y otros suidos silvestres y sus hibridaciones, ciervo o gamo de cualquiera de las regiones PATUBES previstas en el anexo I de este Real Decreto

En vista de esto, se aprueba el formulario para que los/las titulares de terrenos cinegéticos soliciten la autorización de alimentación suplementaria en terrenos cinegéticos, de conformidad con dicho artículo, y se publican las actividades para las que se puede autorizar la alimentación suplementaria, mediante la **Resolución de 17/06/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad**, por la que se



Castilla-La Mancha

publica el formulario para solicitar la autorización de alimentación suplementaria en terrenos cinegéticos y se publican las situaciones en las que es posible su autorización.

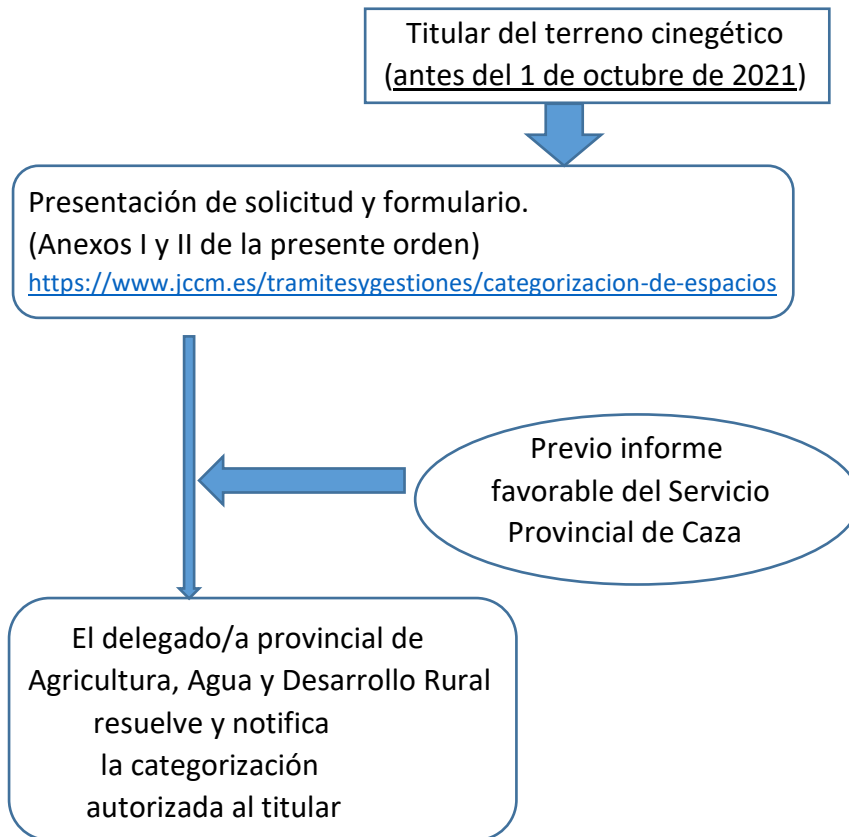
Finalmente, el Real Decreto 138/2020 establece que todos los espacios de categoría III o IV que vayan a aportar alimentación suplementaria a cualquiera de las poblaciones naturales de jabalí y otros suidos silvestres y sus hibridaciones, ciervo o gamo, deberán estar autorizados para ello, de manera que, previamente a esta solicitud de autorización deberán tramitar su categorización.



ESQUEMA DE LOS PASOS A SEGUIR PARA LA CATEGORIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA EN UN ESPACIO

PASO 1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CATEGORIZACIÓN DE ESPACIOS

(Orden 73/2021, de 27 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural)





PASO 2. SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA EN TERRENOS CINEGÉTICOS. CATEGORIAS 3 Y 4.

(Resolución de 17/06/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se publica el formulario para solicitar la autorización de alimentación suplementaria en terrenos cinegéticos y se publican las situaciones en las que es posible su autorización)

